



16-04-10
PERMISO PROVISIONAL

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS

se dio por el 20 al Corriente

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFIJO**

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

FECHA EXPEDICIÓN 12-Mayo-2016

CLASE: SEM001663
FOLIO TRÁMITE: 65.816
NOMBRE: GOMEZ AGUIRRE GRACIELA
UBICACIÓN: JUAREZ
COLONIA: MANUEL LOPEZ COTILLA
CALLE CRUCE 1: HIDALGO
CALLE CRUCE 2: JUAREZ
GIRO: VARIOS
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

LONCHES Y QUESADILLAS

EXTERIOR: 37-A INTERIOR:

IMPORTE MT2: \$ 2.81 mts.
DIAS AMPARADOS: 143
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Febrero-2014

SUB-TOTAL IMPORTE: \$1,206.49
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Diciembre-2014

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	NO TRABAJA	VIERNES	SI	DE:	06:00:00 p	A:	12:00:00 a
MARTES	NO TRABAJA	SÁBADO	SI	DE:	06:00:53 p	A:	12:00:53 a
MIÉRCOLES	NO TRABAJA	DOMINGO	SI	DE:	06:00:53 p	A:	12:00:53 a
JUEVES	NO TRABAJA						

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS

OBSERVACIONES:
ART. 43 I-D



[Signature]
AUTORIZO
L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

[Signature]
ACEPTO
GOMEZ AGUIRRE GRACIELA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaxiapa.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- El presente permiso no autoriza la venta de alimentos que requieren refrigeración en el momento de la venta, como son los helados, paletas, etc., manteniéndose a la vista ambos documentos.
- La venta de bebidas alcohólicas, incluyendo el embudo de cobro, está prohibida.
- El establecimiento o pavimento del puesto a un costo por metro cuadrado.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los carrileros de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del perifoneo, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

[Handwritten signature]